



Oficiales y Hombres buenos de los que se han  
 nombrado. Son de entendiendo que en combienas, a mi ser-  
 vicio y a la ejecucion de mis Justicia, para y servicio  
 de esa Villa, he venido en nombre como p. la presen-  
 te nombre a D. Isidro Igúzaga p. M. de Mayor de  
 esta y su tierra, p. q. me y fiera este oficio confor-  
 mando las leyes de este mi Reino, y como le mandan,  
 podian y debian usar la M. de Mayor en su anterior  
 cargo p. el espacio de seis años q. han de emplear  
 acuerda y contiene darse q. fueran recibido en el.  
 Y q. el demas tiempo q. p. mi no se prueben a este  
 oficio excepto el caso en q. cometiere acuerdo q. q. el  
 q. sea removido o castigado, y quando p. alca-  
 mento o motivo de utilidad publica creyese necesa-  
 ria o convenientes promoverle antes de cumplir su  
 cargo. Y con esto calidad de mando q. viva esta  
 mi Carta sin aguardar otro Mandamiento ni prece-  
 der p. ello otro diligencia alguna, haviendo ju-  
 go ante en mi Correfo como se acostumbra, leve-  
 cibais q. mi M. de Mayor de ea respenda q. fiera  
 y su tierra, y le deseais mortibem q. este oficio y  
 exercer mi Justicia p. q. q. oficiales, y hom. libres,  
 y determinar q. el Pueblo y Causal ciiles y crimina-  
 les q. q. en esa expresa Villa esten pendientes y no  
 ruieren todo el tiempo q. tuviere este oficio, y q. sea